

# CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRILS Y LA ESCUELA DEL OLIVO DE CABRILS PARA EL MANTENIMIENTO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL AÑO 2019

Cabrils, 28 de Junio de 2019

## REUNIDAS

De una parte la Ilma. Sra. Maite Viñals Clemente , alcaldesa del Ayuntamiento de Cabrils , con domicilio en la calle Domènec Carles, 1 de Cabrils (08348) y con NIF P08030001.

Y, de otra parte, la Sra. Lena Oliveras Calvo , como directora de la Escuela del Olivo de Cabrils, con domicilio en la avenida de e las Escuelas, 2 de Cabrils (08348) y con NIF Q5856027G .

Y de conformidad con el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras de Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) , ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse.

Ambas personas plenamente capacitadas y mutuamente se reconocen para el otorgamiento del presente convenio

## MANIFIESTAN

I. Que la Escuela del Olivo de Cabrils, como organismo público del sistema educativo de Cataluña, necesita de la adquisición de determinados materiales y equipamientos para el uso de los alumnos del centro, necesarios para desarrollar las actividades curriculares, que incentivan el conocimiento, los hábitos saludables, el uso responsable de los equipamientos al alcance del alumnado y que fomentan el uso de las nuevas tecnologías.

II. Que la Escuela del Olivo de Cabrils precisa de materiales y equipamientos para su uso preferentemente en el recinto escolar de la Escuela del Olivo de Cabrils, a pesar de que en algunos casos requiere de otros espacios y equipamientos, así como de material y mobiliario para llevar a cabo actividades programadas por el centro.

III. Que el Ayuntamiento de Cabrils ha consignado en el s eu presupuesto del ejercicio 2019 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 323.489.03 la subvención nominativa a favor de *Subvención Escuela del Olivo* por importe de **1.500,00 €**.

IV.- Que la competencia municipal en materia de enseñanza, viene establecida de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.3 en relación con las competencias municipales de la Ley 12/2009, de 10 de julio de Educación.

Que por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir este convenio para formalizar la subvención nominativa .

## PACTOS

### Primero. - Objeto

El ' objeto del presente convenio es regular el régimen derivado de la subvención a la Escuela del Olivo de Cabrils , para poder atender adquisición de materiales y equipamientos para el uso de los alumnos de la escuela , que se lleven a cabo dentro del curso escolar 2019-2020 .

## **Segundo . - Aportación dineraria**

El Ayuntamiento de Cabrils otorgará una subvención nominativa a la Escuela del Olivo de Cabrils por un importe de **1.500,00 euros** durante el ejercicio 2019 .

El pago de la cantidad prevista se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un primer pago adelantado correspondiente al 80% del importe de la subvención en concepto de anticipo, una vez aprobado el convenio.
- Un segundo pago correspondiente al 20% del importe de la subvención una vez se haya justificado el 100% del importe de la subvención.

## **Tercero . - Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable estén directamente vinculadas a la adquisición de materiales y equipamientos necesarios para proyectos y actividades del centro que respondan a la naturaleza de la subvención , sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido por el presente convenio. En todo caso, quedarán excluidas del objeto de la subvención:

- a) Gastos relacionados con el montaje de barras de bar, las bebidas alcohólicas o las dietas de colaboradores o socios
- b) El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo

En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado .

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El beneficiario debe imputar los costes indirectos de la adquisición de los materiales y equipamientos subvencionados en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

## **Cuarto .- Justificación**

El Ayuntamiento de Cabrils no admitirá como justificantes facturas de materiales y equipamientos que hayan sido adquiridos pe el propio Ayuntamiento y cedidas a los centros educativos.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado , con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda.

La Intervención municipal determinará el procedimiento de fiscalización y los criterios de control de las justificaciones de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

## **Quinto.- Obligaciones del beneficiario**

- I. la Escuela del Olivo de Cabrils, en virtud de este convenio, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a destinarla a la finalidad para la que se concede.
- II. la Escuela del Olivo de Cabrils se compromete a un correcto uso de los materiales y equipamientos subvencionado s.
- III. la Escuela del Olivo de Cabrils se compromete a cumplir la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas y las normas que la

desarrollan. Igualmente, le será de aplicación la normativa de uso de los equipamientos y servicios municipales.

- IV. El Ayuntamiento de Cabrils no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que pueda producirse con ocasión del uso de los materiales y equipamientos subvencionados a través del presente convenio. A estos efectos, la Escuela del Olivo de Cabrils debe disponer de un seguro de responsabilidad civil y de daños personales a los miembros que participan voluntariamente en la instalación y uso de los materiales y equipamientos subvencionados frente a terceros según el capital asegurado reflejado en el Decreto 112/2010 de la Generalidad de Cataluña.
- V. la Escuela del Olivo de Cabrils valorará y justificará al Ayuntamiento la adquisición y uso de los materiales y equipamientos para las que obtiene la ayuda económica y, al efecto, aportará la documentación requerida.
- VI. la Escuela del Olivo de Cabrils se compromete a hacer constar en la publicidad, que se derive del uso de los materiales y equipamientos subvencionados objeto de este convenio, la ayuda de del Ayuntamiento de 1.500 €, utilizando el anagrama del mismo y con el lema " con el apoyo del Ayuntamiento de Cabrils". Asimismo, proporcionará al Ayuntamiento de Cabrils cinco ejemplares de toda la propaganda y difusión impresa que se realice con motivo del uso de los materiales y equipamientos subvencionados.
- VII. la Escuela del Olivo de Cabrils facilitará en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento de Cabrils sobre el cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención.
- VIII. la Escuela del Olivo de Cabrils, a los efectos de la concesión, justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento de Cabrils para que obtengan de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del desempeño de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- IX. la Escuela del Olivo de Cabrils deberá presentar al Ayuntamiento de Cabrils la siguiente documentación justificativa:
- a) Memoria de uso y actividades realizadas con los materiales y equipamientos objeto de subvención inclusive en el presente convenio, que incluirá una descripción de las actividades o actos realizados y el público beneficiario.
  - b) Memoria económica que incluya la relación de facturas que justifiquen, como mínimo, el 100% de la subvención concedida, que deberán reunir los siguientes requisitos:
    - Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario o beneficiaria de la subvención.
    - Hacer referencia a gastos generados por los materiales y equipamientos objeto de subvención.
    - Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).
  - c) Declaración responsable que incorpore los siguientes conceptos,
    - No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
    - Que por la misma actividad no se ha obtenido ninguna otra subvención, o en su caso el importe y la entidad que ha concedido la subvención
    - Que los importes de los justificantes no se ha incluido el IVA deducible

- d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica, en su caso, relativa a la adquisición y uso de los materiales y equipamientos subvencionados, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

La documentación justificativa de los materiales y equipamientos adquiridos se someterá a la valoración del técnico municipal adscrito a la Concejalía de Educación que deberá emitir un informe favorable de la ejecución del proyecto / actividad por el que se ha solicitado la subvención.

**La fecha máxima para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2020 .**

Excepcionalmente, y previa petición por escrito justificando las causas, se podrán conceder prórrogas de un mes como máximo.

En el supuesto de que no se justifique debidamente el importe de la subvención , el Ayuntamiento tramitará de oficio el reintegro del importe por los procedimientos legalmente establecidos.

#### **Sexto.- Publicidad**

En todas las actividades derivadas de la adquisición y uso de los materiales y equipamientos subvencionados dentro de este convenio, la entidad hará constar en la publicidad que se genere, el siguiente texto:

**Con el apoyo del Ayuntamiento de Cabriels**  
donde se incluirá la leyenda y logotipo del Ayuntamiento de Cabriels

#### **Séptimo.- Seguimiento**

El Ayuntamiento de Cabriels podrá efectuar el control y seguimiento de la ejecución de los compromisos adoptados por la Escuela del Olivo de Cabriels , objeto del presente convenio. De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público las partes constituirán una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que debe estar integrada por uno o dos miembros del personal técnico designados por cada una de las partes firmantes.

#### **Octavo.- Vigencia**

La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta el **31 de enero de 2020 .**

#### **Noveno.- Formas de extinción**

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes :

- a) para la realización de su objeto o expiración de su plazo
- b) por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes
- c) por avenencia de las partes signatarias
- d) por cualquier otra determinada en la legislación vigente

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Así lo pactan ambas partes, que se comprometen a cumplir sus mutuas obligaciones bien y fielmente, firmando este documento, en prueba de conformidad, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento .

Ayuntamiento de Cabriils Escuela El Olivo

La alcaldesa La de irector

Maite Viñals Clemente Lena Oliveras Calvo